

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 69

Con esta fecha se ha expedido por este Gobierno civil una certificación de licencia de uso de armas de tercera clase y para cazar a nombre de D. Jesús García Jiménez, vecino de Renedo de Bricia, por habersele extraviado la que se le expidió con fecha veinte de Abril del corriente año, con el número de orden seiscientos noventa y cinco del registro correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento general y especialmente de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, a fin de que lo tengan presente para el caso de que pareciese la referida licencia, la cual queda anulada y sin efecto.

Santander, 17 de Julio de 1934.

El Gobernador civil interino,

José López-Vázquez Garnica.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto sea ampliada la Orden ministerial de 20 de Junio último («Gaceta» número 172), por la que se concede licencia gratuita de uso de armas cortas a los Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Cabos de Carabineros, en situación de reserva o retirados, a todos los individuos del Instituto que se hallen en la misma situación, cuya concesión se hará también por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias donde residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias de todo el personal que se halle en las mismas condiciones.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.
Señor Inspector general de Carabineros.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

Aprobado en 21 de Junio de 1933 el proyecto modificado de las obras de dragado en la bahía de Santoña, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública las obras de dragado en la bahía de Santoña, distribuyendo el importe del presupuesto de 809.949,44 pesetas, en tres anualidades; la primera de 10.000 pesetas, con cargo al vigente ejercicio económico de 1934, y las dos restantes, de 399.974,72 pesetas cada una en los años 1935 y 1936.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

Diputación Provincial de Santander

ANUNCIO

Habiéndose observado que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 4 del mes actual, abriendo concurso para proveer cuatro plazas de peones camineros, vacantes en las carreteras provinciales de Argoños al Puntal, Anero a Pedreña, Beranga a Cajigas Plantadas y Pronillo a Corbán, se padeció un error material al insertar dicho anuncio, consignando que la edad de los solicitantes estaría comprendida entre los 25 y los 45 años, se subsana dicho error rectificando la convocatoria referida en el sentido de que la edad mínima de los aspirantes será la de **veintitrés** años, como se acordó, y no la de veinticinco como equivocadamente se consigna, y, por tanto, el apartado a) queda modificado en la siguiente forma:

a) Ser mayor de 23 años y menor de 45 que se justificará con la partida de nacimiento.

Las demás condiciones, incluso el plazo de presentación de instancias, quedan subsistentes y sin modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de Julio de 1934.—El Presidente, Isidro Mateo González.—El Secretario, Luis Herrera.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Habiéndose recibido en esta Jefatura del distrito minero de Santander los títulos originales, sellados, de propiedad de las minas nombradas: «El Albareo», núm. 15.071, de 180 pertenencias de petróleo, sita en Meruelo, de don Emeterio Setién Mazas, vecino de Solares; «Escalante», núm. 15.073, de 20 pertenencias de petróleo, sita en Escalante, de D. Luis Cubillas Sota, vecino de Escalante, y «Carmen», núm. 15.075, de 4 pertenencias de hierro, sita en Camargo, de D. Alberto Irazábal Canales, vecino de Villaverde de Trucíos,

En cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, se notifica y hace saber a los referidos interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta notificación, procedan a recoger en esta Jefatura dichos títulos en unión de un ejemplar del plano de su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los consiguientes efectos legales.

Santander, 17 de Julio de 1934.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

Servicio Policía Minera

AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN POLVORÍN

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas y de acuerdo con ésta, ha decretado la autorización para construir, en término de Ampuero, paraje de «La Bárcena», contiguo a un depósito de aguas fuera de servicio, un polvorín que solicita don Santiago Rueda Rugama para almacenar explosivos destinados a la venta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 19 de Julio de 1934.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

Junta Vitivinícola de la Provincia

En la sesión celebrada en el día de hoy, esta Junta ha acordado:

Hacer público el propósito de que se cumplan rigurosamente los artículos 43 y 44 del Estatuto del Vino, en vigor por Decreto de 8 de Septiembre de 1932, que disponen:

«En todos los establecimientos, cualesquiera que sea su denominación y categoría, en los que se sirven comidas por cubierto o a la carta, cuando el precio del servicio individual no exceda de diez pesetas, se considerará comprendido en aquél y se facilitará a cada cliente la ración

de un cuarto de litro de vino de alguno de los tipos corrientes en la comarca o plaza en que se halle abierto el establecimiento.»

«En todos los establecimientos, cualesquiera que sea su denominación y categoría en los que se sirvan comidas, se tendrá obligatoriamente la carta oficial de vinos españoles, autorizada por el Ministerio de Agricultura e incluida en ella, a disposición de los clientes que lo soliciten, vinos sueltos de los tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento, y cuyos precios no podrán exceder del 200 por 100, como máximo, del valor en origen, para los vinos embotellados, y del doble de su precio en la plaza para los vinos sueltos de los tipos corrientes.»

Asimismo se recuerda a los dueños de los referidos establecimientos la obligación en que se hallan de exigir y conservar las facturas comerciales de las partidas de vinos sueltos que reciban.

La infracción de estas disposiciones será sancionada inmediatamente que esta Junta tenga conocimiento de ella, en la forma y cuantía reguladas en el Decreto antes mencionado de 8 de Septiembre de 1932.

Santander, 10 de Julio de 1934.—El Presidente, Manuel G. de Castrejón.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 15 al 18, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general de reparación de carreteras, durante los dos ejercicios de 1934 y 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.181,34 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de 846 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 6 del mencionado Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de

Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores. Santander, 14 de Julio de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

NOTA.—En el anuncio de subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Obregón a Penagos, kilómetros 1 al 2,335 y Heras al embarcadero de Pontejos, kilómetros 4 al 6,229, publicado en el número anterior, se omitió involuntariamente que la subasta será urgente. Ténganlo muy en cuenta los interesados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de los siguientes bienes:

MOBILIARIO DOMÉSTICO

- Dos máquinas de coser Singer, números 820.777 y 5.308.357, tasadas en 350 pesetas.
- Un piano, marca Cussó, con su banqueta, en 850.
- Un aparador, con piedra de mármol y espejo, en 60.
- Seis sillas tapizadas, en 60.
- Una mesa costurero, en 20.
- Cuatro butacas tapizadas, en 60.
- Una pantalla para cuatro luces, en 35.
- Un armario de luna, de madera de haya, en 75.

MOBILIARIO DE OFICINA

- Una mesa de escritorio, con barandilla y sillón, en 50 pesetas.
- Una mesa de escritorio, con cinco cajones, en 25.
- Una mesa para máquina de escribir, en 25.
- Otra mesa pequeña para máquina de escribir, con un cajón, en 15.
- Una mesa para prensa de copiador, en 10.
- Una prensa para copiadores de cartas, en 12.
- Una mesa pupitre para contabilidad y estante, con dos cajones, en 60.
- Una estantería para archivadores, de 0,93 metros por 0,71, de madera de pino, en 20.
- Otra estantería para ídem, de 2,20 metros por 0,75 de ídem, en 40.
- Una estantería para papeles de 0,89 metros por 0,46 de ídem ídem, en 10.
- Otra estantería de 1,57 por 0,48 de ídem ídem, en 20.
- Una máquina de escribir Underwod, número 530.060, con su tapa, en 750.
- Una papelería de mesa de escritorio, de madera de pino, en 0,25.
- Tres sillas en mal uso, en 6.
- Dos cuadros con cristal, de anuncios, en 2.
- Una máquina perforadora de cheques, en 5.

MAQUINARIA Y UTENSILIOS

- Una caldera de vapor con caballo, en 1.000 pesetas.
- Dos cocedores autoclaves y tres carros para los mismos, en 1.000.
- Sesenta y dos parrillas de los cocedores, en 124.
- Cinco barriles conteniendo borras de aceite, con unos doscientos kilos, en 50.

- Quince aros para freir, con tela metálica, en 30.
- Doscientas cincuenta parrillas de tabla para los cocedores, en 187,50.
- Veinte secadores de pescado, en 120.
- Doce barriles, tipo italiano, con pesca en malas condiciones, en 36.
- Catorce ídem de raba, conteniendo anchoa en malas condiciones, en 14.
- Diez barriles vacíos, de tipo italiano, usados, en 20.
- Un montón de piedras para prensar salazón, en 75.
- Doscientos barriles vacíos, de los llamados de raba, en malas condiciones, en 100.
- Seis mesas para descabezar pesca, con sus banquillos, en 18.
- Diez bancos largos para trabajo de las empacadoras, en 20.
- Ciento cuarenta tablas gallegas para prensar salazón, en malas condiciones, en 140.
- Una máquina de picar bonito, en 30.
- Una máquina cerradora, marca Reinerts, en 1.200.
- Otra ídem ídem, tipo parecido a la anterior, en 600.
- Otra ídem ídem, para laterío redondo, parecida a la Blanch, en 300.
- Una máquina cerradora para laterío redondo, «Angel Cenzano», en 50.
- Una máquina rebordeadora de laterío, en 200.
- Varios juegos de troqueles o formatos para las máquinas cerradoras, en 80.
- Un tornillo de herrero, en 6.
- Veinte tinas para salar pescado, en 80.
- Mil tapas de prensa para salazón, en 50.
- Tres depósitos de aceite, vacíos, en mal estado, en 50.
- Mil tapas viejas para barriles de raba, en 100.
- Un eje de transmisión para la maquinaria, con seis poleas, en 350.
- Un motor eléctrico para movimiento de la maquinaria, de 2 HP., en 300.
- Una bomba para saca de agua, acoplada a la maquinaria, en 90.
- Una bomba de agua de mano, en 12.
- Seis bombillas eléctricas, en 3.
- Seis títos para aceite, en 18.
- Quinientos tacos de madera para prensar salazón, en 5.
- Mil tapas de madera para prensar salazón, tamaño dos kilos, en 20.
- Cien cajas de madera, vacías, en 20.
- Seiscientos cincuenta latas vacías de 10 kilos, en mal estado, en 325.
- Trescientas tres latas vacías, de 5 kilos, en mal estado, en 15,75.
- Ciento cincuenta y tres latas vacías, de 2 kilos, en ídem ídem, en 38,25.
- Dos mil latas vacías, de un kilo, en mal estado, en 100.
- Mil latas vacías de medio kilo, para bonito, en 50.
- Tres mil quinientas latas de un cuarto kilo, vacías, para sardinas, en 175.
- Una cantidad informe de varias clases de latas y cajones, en 25.
- Un motor de explosión, inservible; un armazón de máquina cerradora; una rebordeadora, inútil, en 25.
- Una prensa de madera para tabales, en 10.
- Dos zafras o depósitos de aceite, inservibles, en 30.
- Varios cajones viejos con laterío, inservible, en 5.

ADVERTENCIAS

No se admitirá postura que no cubra las dos tercera partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Tales bienes salen a subasta en los autos de juicio universal de quiebra de D. Rafael Peña Martínez, promovidos a nombre de la Sociedad General des Cirages Français, con domicilio en París y Sucursal en Santander, y se hallan depositados en poder de los síndicos de la quiebra D. Heliodoro López, D. Pascual Lacruz y D. Vicente Herrería, mayores de edad y de esta vecindad, para que puedan ser reconocidos.

Dado en Santoña a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

Pedro Fernández, conocido por el Argentino, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto de dos cubiertas de automóviles a D. Benito Lorient, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste (Martillo, 14), a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

608

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 4 de Mayo del corriente año, esta Alcaldía hace público que, durante el término de un mes, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse instancias para tomar parte en el concurso, restringido, entre los obreros semifijos del Ayuntamiento y aquellos que hayan prestado servicio en el cementerio de Ciriego, para proveer una plaza de enterrador en dicho cementerio, con la obligación de atender el servicio del de San Román, debiendo de reunir las condiciones siguientes:

Ser español, de complexión sana y robusta, tener una talla mínima de 1,650 metros, saber leer y escribir, no haber sido procesado ni tener pendiente en los Tribunales de Justicia ninguna causa, tener la edad de 23 años y no exceder de los 37, conocer el Reglamento del cementerio de Ciriego, saber segar, tener conocimientos generales de inhumaciones y exhumaciones (estos conocimientos se demostrarán prácticamente en referido cementerio).

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Cédula personal del ejercicio en curso, partida de nacimiento, certificado del director de los servicios benéficos sanitarios de no padecer enfermedad ni defecto físico, certificado que acredite que es obrero semifijo de este excelentísimo Ayuntamiento, en el que conste la fecha de ingreso y conducta del solicitante, o certificado del señor interventor del cementerio de Ciriego, en el que se hagan constar los mismos extremos.

El Tribunal examinador estará formado por el señor Alcalde o concejal en quien delegue, presidente de la Comisión de Personal, un vocal de la misma y por el señor interventor del tantas veces citado cementerio de Ciriego.

Santander, 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, T. Gerez.

Formalizados los registros matrículas de los arbitrios sobre bicicletas y perros para el presente año, quedan expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exaccio-

nes de este excelentísimo Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante las cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión y señalamiento de cuotas.

Transcurrido que sea dicho plazo, los incluidos quedan obligados al pago de la cuota, y los que, debiendo figurar incluidos, no lo hayan sido, serán multados.

Santander, 12 de Julio de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez.

Ayuntamiento de Santoña

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa de Santoña, con fecha 29 de Junio último, y de conformidad con lo determinado en la base 7.^a de la escritura de Empréstito municipal de 1909, se procedió por la Presidencia a la insaculación de las obligaciones que de dicho empréstito restan de amortizar, dando el resultado siguiente:

Números 7, 11, 15, 18, 24, 63, 73, 76, 87, 102, 112, 131, 151, 164, 167, 179, 180, 185, 215, 238, 239, 261, 262, 271, 307, 311, 312, 319, 331, 332, 346, 351, 364, 365 y 395.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores tenedores de indicadas obligaciones.

Santoña, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Epifanio Azofra.

Ayuntamiento de Rionansa

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general sobre utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, y a las horas que expresa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse las reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Rionansa, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Rubín.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

El viernes, día veintisiete de Julio, a las doce horas de la mañana, se verificará en dicho Establecimiento ante la Junta de Disciplina, la venta en pública subasta de una pareja de vacas del país (híbridas), una lechera raza suiza y un semental y un ternero, también raza suiza, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría de dicha Junta, en la citada Colonia, todos los días laborables de nueve a una.

Santoña, 17 de Julio de 1934.—Antonio Fernández.

POLÍGRAFO «LA BLANCA»

MULTICOPISTA para escritos de *mano* y *máquina* en uno o en *varios* colores con *un solo* original.—Ventas completamente garantizadas.—Precio: cuarenta pesetas —Pídanse prospectos a **Moya T. de Bastera, Hermanos.—Vitoria (España)**